



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

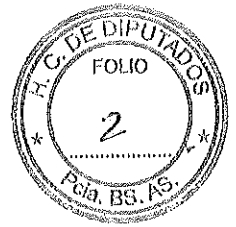
DECLARA

Su preocupación ante las limitaciones observadas en el acceso al goce de licencia en el marco de la Ley N° 10430 -Régimen para el Personal de la Administración Pública- para aquellos agentes, que en su condición de bomberos voluntarios, integrantes de brigadas de búsqueda y rescate urbano (USAR) y son convocados para prestar servicio en misiones de asistencia humanitaria, en tanto ven restringida en la práctica el acceso al goce de este derecho.

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los medios necesarios a fin de garantizar el otorgamiento de licencias especiales con goce de haberes ante dichas convocatorias, hasta tanto se sancione el régimen legal específico en la materia.



SABRINA INES SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

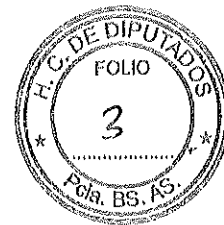
Sr. Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto manifestar preocupación ante las limitaciones observadas en el acceso al goce de la licencia especial en el marco de la Ley N° 10430 -Régimen para el Personal de la Administración Pública- para aquellos agentes, que en su condición de bomberos voluntarios, integrantes de brigadas de búsqueda y rescate urbano (USAR) y son convocados para prestar servicio en misiones de asistencia humanitaria, en tanto ven restringida en la práctica el acceso al goce de este derecho.

Es sabido, que numerosos agentes públicos de la provincia de Buenos Aires desempeñan además, como bomberos voluntarios, siendo esta una carga publica y una tarea loable, digna de ser reconocida en el ordenamiento a los fines de ser facilitada.

En la práctica, aquellos agentes que, en su condición de bomberos voluntarios, integran brigadas de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR) acreditadas conforme a los estándares INSARAG y son convocados por el Punto Focal Nacional o por la autoridad provincial de protección civil a misiones de asistencia humanitaria, pese a prestar ese servicio público de manera voluntaria y gratuita, se les dificulta acceder al goce en el régimen de licencias del personal de la Administración Pública provincial establecido por la Ley N° 10.430 y su reglamentación, de una previsión que proteja el puesto de trabajo y la remuneración. Ante esta situación en numerosas oportunidades dentro de diversos organismos de la provincia el agente termina desnaturalizando el uso de su licencia anual para cumplir con las tareas humanitarias.

El Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG) de la Organización de las Naciones Unidas coordina la actuación de

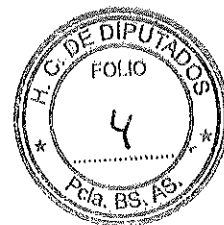


los equipos internacionales especializados que se despliegan ante catástrofes con colapsos estructurales. En nuestro país, la Resolución Conjunta N° 6/2019 del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto aprobó el Reglamento para la Acreditación Nacional de Brigadas USAR y consagró los Puntos Focales Nacionales ante INSARAG, y en el año 2023 la República Argentina obtuvo la certificación internacional de su proceso de acreditación nacional, que habilita a las brigadas acreditadas a participar en operaciones internacionales de asistencia humanitaria.

Tras el terremoto que asoló a la República Bolivariana de Venezuela el pasado 24 de junio de 2026, brigadas USAR argentinas se desplegaron en la zona afectada; entre ellas, la Brigada USAR ARG 13 "PUMA" de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, integrada por bomberos voluntarios de diversos cuarteles bonaerenses, que dejaron sus hogares y sus trabajos para representar a la Provincia y al país en una misión de la mayor exigencia técnica y humana.

El marco normativo vigente no acompaña ese compromiso. La Ley Nacional N° 25.054 considera la actividad del bombero voluntario como carga pública para su empleador (artículo 17) y reconoce la condición de personal movilizado únicamente ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional (artículo 22), sin comprender las misiones de asistencia internacional. La Ley N° 10.917, que regula las asociaciones de bomberos voluntarios y reconoce el carácter de servicio público de su actividad, no contiene cláusula de protección al respecto y el artículo 38 de la Ley N° 10.430 no contempla entre las licencias del agente la actividad bomberil voluntaria ni la participación en misiones humanitarias.

Ello, surge con claridad del caso reseñado: quienes acudieron en auxilio de otra nación ante una catástrofe carecieron de un marco que garantizara en tiempo y



forma el acceso a la licencia. El sistema de solicitud de licencias vigente, no recepta las razones de urgencia que esta situación amerita. Dicha situación afecta a los agentes, que además prestan un servicio público gratuito y ad honorem, que terminan haciendo un mal uso de la licencia para descanso anual para sortear la situación. En este contexto, se desalienta la integración de las brigadas y debilita una capacidad operativa que la Provincia debiera preservar, destacar y facilitar.

Diversas iniciativas legislativas proponen la creación de un régimen especial de licencias en la materia, mediante la readecuación de las Leyes N° 10.430 y N° 10.917. Hasta tanto ese régimen sea sancionado, resulta necesario que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes, arbitre los medios administrativos disponibles a fin de facilitar el otorgamiento de licencias especiales con goce íntegro de haberes ante convocatorias oficiales, sin poner en riesgo los derechos laborales de los agentes alcanzados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.



SABRINA INES SABAT
Diputada Provincial
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires